


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 23.797 · 1990

# SERVICIO EXTERIOR

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 1990 · 3 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Servicio Exterior*

*SERVICIO EXTERIOR*

*LEY N° 23.797*

*Remuneraciones y adicionales que percibirán los miembros del Servicio Exterior de la Nación de categoría 'A'.*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:*

ARTÍCULO 1°. Los miembros del servicio exterior de la Nación de categoría "A", durante el desempeño de sus funciones en la República percibirán las mismas remuneraciones y adicionales que se establezcan para el procurador general de la Nación; y, en orden decreciente de un cinco por ciento (5%) por categoría respecto de aquélla, las restantes mencionadas en el artículo 3° de la ley 20.957.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la aplicación de la presente ley será atendido con cargo a los créditos asignados en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de acuerdo a su naturaleza.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS A. R. PIERRI - EDUARDO MENEM- Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo - Hugo R. Flombaum.



VEREDICTA LEYES

*Servicio Exterior. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).